



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

N° 012 -2024-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 25 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe N° 17-2024-GRAP/U.E.GRI/META-149/R.O-IMM, de fecha 22/02/2024, Informe N° 081-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 01/03/2024, Informe N° 212-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 05/03/2024, Informe N° 084-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 07/03/2024., Informe Legal N° 037-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15/03/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Infraestructura N° 066-2023-GR.APURIMAC-GRI, de fecha 30/11/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – en Fase de Ejecución para el Sub Proyectos: denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, con Código Unificado N° 2215017-META N° 140-2023, que forma parte del proyecto marco: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, por un período de 102 días calendarios, comprendido desde el 24 de noviembre de 2023 al 04 de marzo de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 04 de marzo de 2024, con ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo sustento de los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere que mediante Informe N° 17-2024-GRAP/U.E.GRI/META-149/R.O-IMM, de fecha 22/02/2024, donde el Ing. ISRAEL MOLERO MEDINA, Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Sub Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, Correlativo de META N° 149-2024, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un período de 79 días calendarios, POR CAUSAL: PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE DE LA EJECUCIÓN, teniendo como fecha de inicio al 05 de marzo de 2024 y como fecha de culminación al 22 de mayo de 2024, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

7. ANTECEDENTES:

7.1. De acuerdo a la RESOLUCIÓN GENERAL REGIONAL N° 801-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 29 de diciembre del año 2022, para el Sub Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, META N° 149-2024 se tiene un presupuesto de S/. 10,030,524.67, de los cuales para el año 2022 se generó una ejecución financiera acumulada de S/. 3'535,692.70, para el año 2023 se generó una ejecución financiera acumulada de S/. 3,370,926.05.

7.2. Para el año 2024 con meta 149-2024, se tiene una asignación presupuestal de S/ 3'053,787.00 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

8. ANÁLISIS:

Debido al reinicio de la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, meta 149 – 2024, es de necesidad mencionar el plazo de ejecución de la obra, como tal se muestra detalladamente en el INFORME DE AMPLIACIÓN N°02, a continuación, se menciona el plazo de ejecución y las paralizaciones de obra en la etapa de ejecución.

CAUSALES:

Paralización de Obra durante la ejecución:

La obra fue paralizada por la causal de cierre de año fiscal 2023.

➤ Anotaciones de Cuaderno de Obra:

AÑO 2023:

ASIENTO N° 510 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA: 16/12/2023

FOLIOS 56, 57, 58, 59 (Cuaderno de obra N°09).

Ocurrencias y/o consultas:

- Se solicita la verificación y autorización de las partidas que se vienen ejecutando el día de hoy, asimismo metrados ejecutados, personal y movimiento de los materiales.
- Se informa también la presencia de lluvias en horas de la mañana que perjudican el normal desarrollo de las actividades.
- Siendo las actividades programadas del presente mes de diciembre, se tiene un metrado acumulado ejecutado durante el presente mes. Con estas actividades se finaliza las actividades programadas para este mes de diciembre 2023.
- Se informa al supervisor de obra que las actividades han sido programadas en coordinación del supervisor hasta el día de hoy debido a que ya no se cuenta con materiales de construcción como accesorios de PVC válvulas de hierro



dúctil y de más accesorios, Además se pone en conocimiento que todos en su mayoría los requerimientos se presentaron en su momento oportuno ya sea para proceso o mediante Perú compras así mismo se informa que muchos de ellos han caído el proceso muchos de ellos han desistido y muchos no cumplieron en hacer la entrega además sigue con observaciones la instalación de cerco perimétrico.

- Hasta la fecha no se soluciona con el proveedor no absuelve las observaciones realizadas a bridas tipo enchufe y empaquetadoras y la transición.
- Mediante el presente asiento el residente de obra solicita al supervisor de obra siendo las 13 horas del 16 de diciembre de 2023 solicita la paralización de ejecución física de la obra debido a que no se cuenta con más frentes de trabajo desabastecimiento de materiales por diferentes motivos y dificultades en los procesos de compras sean de proceso y se hace y Perú compras muchos de los procesos han caído durante el año 2023 los proveedores no han cumplido en hacer la entrega y también hubieron procesos que se declararon de cierto y también por motivo de cierre del año fiscal 2023.
- Asimismo, se informa que se presentó el expediente de modificación por adicionales partidas nuevas y mayores metrados y deductivos el cual se encuentra en proceso de evaluación por el gore.
- Se informa que aún no se cuenta con el especialista para la evaluación del tipo de soldadura lo cual se solicita una evaluación lo más pronto posible
- Se viene realizando a partir de la fecha el expediente de pre liquidación técnico financiero informe de corte o informe mensual correspondiente al mes de diciembre 2023.

➤ **Anotaciones de Cuaderno de Obra:**

ASIENTO N° 511 DEL SUPERVISOR DE OBRA - FECHA: 16/12/2023

FOLIOS 60, 61 (Cuaderno de obra N°09)

Observaciones y/o recomendaciones:

- Visto el asiento número 510 del residente de obra en el cual solicita la paralización de la ejecución física de la obra la supervisión aprueba su paralización debido al desabastecimiento de materiales accesorios dificultades en los procesos muchos procesos de compras han caído durante el año 2023 los proveedores no han cumplido con la entrega y hubo procesos que se declararon desiertos y también por cierre del año fiscal 2023.
- Presentar el informe mensual correspondiente al mes de diciembre del 2023 en el más breve plazo a más tardar el día 20 de diciembre a fin de cumplir con su revisión y presentación al gore
- Cumplir con presentar el informe de pre liquidación técnico financiera correspondiente al año 2023 en el más breve plazo a fin de cumplir con su revisión y presentación ante el gobierno regional.

➤ **Culminación del Plazo de Ejecución:**

Culminación de plazo de ejecución de ampliación de plazo N°01:

- El plazo de ejecución según expediente técnico inicia el 1 de agosto del 2022 y culmina el 23 de noviembre del año 2023, con un plazo de **582 días calendarios**.
- La ampliación de plazo N°01, aprobada con resolución gerencial regional N° 066-2023-GR.APURIMAC/GRI. Donde inicia el **24 de noviembre del año 2023 y culmina el 04 de marzo del año 2024**, teniendo un plazo de 102 días calendarios.

➤ **RUTA CRÍTICA PARTIDAS AFECTADAS:**

Partidas de ruta crítica afectadas por las causales:

Causal N°01: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

A continuación, se muestra la lista de partidas afectadas, habiendo retrasos por el **Causal N°01: Paralización de obra durante la ejecución**, se detallan los metrados ejecutados y los porcentajes de cada partida ya que fueron afectadas en la ejecución de estas partidas en el cronograma de ejecución de obra, que están dentro de los días que se tuvo paralización de obra por el cierre de año fiscal 2023.

9. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02: PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N° 01	PARALIZACIÓN N° 02	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 02		INICIO DE AMPLIACIÓN N° 02	CULMINACIÓN DE PLAZO N° 02
01/08/2022	30/12/2022	31/12/2022	11/04/2023	12/04/2023	16/12/23	17/12/2024	04/03/2024	05/03/2024	22/05/2024
152 días calendario de ejecución		102 días calendario paralizados		249 días calendarios para finalizar el proyecto		79 días calendarios paralizados		Culmina el plazo de ejecución de los 79 días calendarios	

10. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

10.1. Causal de la ampliación de plazo N° 02:

Esta residencia justifica la ampliación de plazo N° 02 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución por el cierre del año fiscal 2023, suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 03: Resumen de sustento de ampliación de plazo N° 02

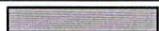
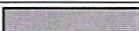
Causal de ampliación de plazo N° 02	Cantidad de días calendario
1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN (segunda paralización)	79
TOTAL DIAS CALENDARIOS	79

Cuadro N° 04: Diagrama Gantt del Sustento de Ampliación de Plazo:

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	480	01/08/2022	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01: - Paralización de obra durante la ejecución (primera Paralización)	102	24/11/2023	04/03/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02: - Paralización de obra durante la ejecución (segunda Paralización)	79	05/03/2024	22/05/2024	

11. CONCLUSIONES:

- Se solicita la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por causas no atribuibles a los ejecutores, las cuales afectaron a la ruta crítica, por el tiempo de 79 días calendarios (considerando desde el 05 de marzo del 2024) cuya ampliación se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
- Según la cuantificación y análisis resulta una AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 79 días calendarios; por la paralización de obra, teniendo la nueva fecha de término de plazo ejecución de obra sería el 22 de mayo del 2024.

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	COMIENZO	FIN	DIAGRAMA GANNT
NUEVO PLAZO DE EJECUCION	582	01/08/2022	04/03/2024	
PROGRAMACION DE OBRA	480	01/08/2022	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	102	24/11/2023	04/03/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	79	05/03/2024	22/05/2024	

12. RECOMENDACIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



El proyecto se encuentra paralizada de ejecución física, en tal sentido se solicita la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 para el presente ejercicio, acorde a los parámetros exigidos según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dar cumplimiento de las metas establecidas.

Que, mediante Informe N° 081-2024-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 01/03/2024, el Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN, en su condición de Coordinador de Supervisión, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Sub Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, Correlativo de META N° 149-2024, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un período de 79 días calendarios, POR CAUSAL: PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE DE LA EJECUCIÓN, teniendo como fecha de inicio al 05 de marzo de 2024 y como fecha de culminación al 22 de mayo de 2024, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

I. ANÁLISIS:

JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra, se resume la secuencia de ejecución de obra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 02 – PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN:

FECHA DE INICIO	PARALIZACIÓN N° 1	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N° 1		REINICIO N°01	PARALIZACIÓN N°02	DURACIÓN DE PARALIZACIÓN N°02		INICIO DE AMPLIACIÓN N°02	CULMINACIÓN DE PLAZO N°02
01/08/2022	30/12/2022	31/12/2022	11/04/2023	12/04/2023	16/12/23	17/12/2023	04/03/2024	05/03/2024	22/05/2024
152 días calendario de ejecución		102 días calendario paralizados		249 días calendarios para finalizar el proyecto		79 días calendarios paralizados		Culmina el plazo de ejecución de los 79 días calendarios	
661 días calendario desde el inicio de obra									

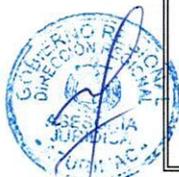
Del cuadro anterior (cuadro N° 02) se evidencia que el plazo de programación de la obra se culmina el 22 de mayo del 2024, habiéndose considerado los 79 días calendarios de ampliación desde el 05 de marzo del 2024, se menciona una causal N°01 PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN (primera paralización) por el cierre de año fiscal 2022 y cambio de gestión de gobierno Regional de Apurímac, tiene una duración de 102 días calendario, y también se tiene una PARALIZACIÓN DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN (segunda paralización) por la causal de cierre de año fiscal 2023, tiene una duración de 79 días calendarios, hasta la culminación del plazo de ejecución de obra, las cuales afectan la RUTA CRÍTICA.

De acuerdo al sustento técnico presentado por la Residencia se AUTORIZA la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 79 días calendario (a partir del 05 de marzo del 2024) por la CAUSAL PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN según la directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. En el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de modificaciones, punto e. Ampliación de plazo, la solicitud se justifica con las anotaciones de cuaderno de obra.

II. ANÁLISIS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

Esta Coordinación de supervisión justifica la ampliación de plazo N° 02 mediante la causal de paralización de obra durante la ejecución por el cierre del año fiscal 2023, suscitadas en la ejecución física de la obra, el cual se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro N°03: Resumen de sustento de ampliación de plazo N° 02





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Causal de ampliación de plazo N°02	Cantidad de días calendario
I. PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN (segunda paralización)	79
TOTAL DIAS CALENDARIOS	79

Cuadro N° 04: Diagrama Gantt del sustento de ampliación de plazo

DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (DIAS)	INICIO	FIN	DIAGRAMA GANNT
PROGRAMACIÓN DE OBRA INICIAL	480	01/08/2022	23/11/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N°01: - Paralización de obra durante la ejecución (primera Paralización)	102	24/11/2023	04/03/2024	
AMPLIACION DE PLAZO N°02: - Paralización de obra durante la ejecución (segunda Paralización)	79	05/03/2024	22/05/2024	

Síntesis del análisis:

La causal de la ampliación de plazo N°02, obedece específicamente a las condicionantes del Item 4 (Causales), tal como se evidencia en las copias del cuaderno de obra del proyecto en ejecución. Asimismo, las copias de los respectivos documentos que sustentan la Paralización (Acta de paralización) y la Resolución gerencial regional N° 066-2023-GR.APURIMAC/GRI, donde se da a conocer la culminación de plazo de ejecución siendo el 04 de marzo del 2024.

- Según la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:

(...)

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.

(...)

Dando cumplimiento a lo estipulado en la directiva, se indica que la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por parte del **Residente de Obra – Ing. Israel Molero Medina**, el **23 de febrero de 2024** con Informe N° 017-2024-GRAP/U.E.GRI/META-149/R.O-IMM, y su plazo vigente de la obra vence el **04 de marzo de 2024**, se verifica que el residente de obra a través del documento antes mencionado, no cumplió en presentar 15 días antes del vencimiento de su plazo de ejecución, en este caso existió una demora de **05 días adicionales al plazo permitido**, por lo que se le recomienda al residente de obra que realice el deslinde de responsabilidades que corresponda, ya que es de estricta responsabilidad del ejecutor cumplir en presentar el informe técnico dentro de los plazos estipulado en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG. Por lo tanto, la presente ampliación de plazo es **en vía de regularización**.

Asimismo, cabe indicar, que la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” META 149 - 2024, a la fecha no se cuenta con un inspector de Obra, por lo tanto esta Coordinación de Supervisión en cumplimiento de sus funciones se hace responsable de realizar los trámites concernientes a dicha meta, hasta que se asigne un inspector de obra, por lo tanto esta dependencia cumple en evaluar el Expediente de Ampliación de plazo N°02 - en vías de regularización y se emite opinión técnica favorable en fecha 01 de marzo del 2024, cabe mencionar que la demora en el trámite se debe a la carga laboral propia de esta coordinación el cual imposibilita realizar el trámite oportuno.

Cuantificación de la prórroga solicitada:

Esta Coordinación de supervisión autoriza la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 79 días calendario**, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°02.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



El nuevo plazo de ejecución del proyecto será considerado desde el 05 de marzo del 2024, sin embargo, el reinicio de la ejecución de la obra será el 11 de marzo del 2024, se aclara que los 79 días calendario son de las causales que fueron sustentados en este presente informe.

III. CONCLUSIONES:

- Tras el análisis y evaluación realizada al expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, Se ha comprobado que el sustento técnico está fundado por la causal **01). ATRASOS Y/O PARALIZACIONES (paralizaciones de obra)** Dicha causal se encuentra fundada debidamente con documentación pertinente como son copias de cuaderno de obra, resoluciones de aprobación.
- En base a lo expuesto anteriormente en el presente expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, se tiene que la residencia de obra solicita un plazo adicional de **79 días calendarios** al plazo de ejecución vigente que da como fecha de inicio el **05 de marzo de 2024 y culmina el 22 de mayo del 2024**.
- Por consiguiente, esta Coordinación de supervisión de obra realiza la evaluación, revisión documentaria y el informe de sustento de la **AMPLIACION DE PLAZO N°02**, se hace mención que cumple con todos los lineamientos estipulado en la **DIRECTIVA N° 01-2022-GR. APURIMAC/GR. "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"; EN EL ITEMS 8.2 DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES; ITEM. 8.3.39.2. Tipos de modificaciones SUB ITEM. e. AMPLIACIONES DE PLAZO.** Por tanto, de acuerdo a la causal indicada la Coordinación de supervisión de obra da **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL EXPEDIENTE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** por **79 días calendarios** adicionales al plazo de ejecución vigente que da como fecha de inicio el **05 de marzo de 2024 y culmina el 22 de mayo del 2024**, siendo el nuevo plazo de ejecución de **661 días calendarios.**, y se recomienda proseguir el trámite y la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y así poder cumplir los objetivos que indica el expediente técnico al 100% en su ejecución física e implementación de las mismas, según detalle de la causal indicada en los cuadros citados.

IV. RECOMENDACIONES:

- La Coordinación de supervisión de obra recomienda la elevación para su evaluación, registro y aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO** del presente Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** por un total de 79 días calendarios que tiene como fecha de inicio el 05 de marzo de 2024 y finaliza el 22 de mayo del 2024.
- Asimismo, indicar que el nuevo plazo de ejecución del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" META 149, será de **661 días calendarios, iniciando el 05/03/2024 y culminando el 22/05/2024.**

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG., mediante INFORME N°595 -2022-GRAP/GRI/CP/JTM.	01/08/2022	23/11/2023	480
Ampliación de Plazo N° 01 - resolución gerencial regional N° 066-2023-GR.APURIMAC/GRI.	24/11/2023	04/03/2024	102
Ampliación de Plazo N° 02 - Pendiente de aprobación.	05/03/2024	22/05/2024	79
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			661

Que, mediante el Informe N° 212-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 05/03/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, Correlativo de META N° 149-2024, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un periodo de **79 días calendarios, POR CAUSAL: PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE DE LA EJECUCIÓN**, cumpla con detallar lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



(...)

A. ANTECEDENTES:

- Informe N° 017-2024-GRAP/U.E.GRI/META N° 149/R.O-IMM, de fecha 23/02/2024, el Residente de Obra remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para su respectiva y aprobación del proyecto de la Meta N° 149-2024.
- Informe N° 081-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 01/03/2024, el Coordinador de Supervisión del Proyecto de Parcco Chinkillay, remite la Opinión Técnica favorable al sustento técnico del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, que se tramita en VÍAS DE REGULARIZACIÓN del Proyecto correlativo de la Meta N° 149-2024.

I. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La directiva N° 001 – 2022 GR. APURIMAC /GR, señala en ítem 8.3.3.9.2 Inciso e) señala:

Es la necesidad de un mayor de plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la Ruta Crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas en la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la Supervisión de la inversión.

Para que proceda la **Ampliación de Plazo**, el R.O deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.

La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse **15 días** antes del vencimiento.

En atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado, por tanto, cumpla con remitir a su Despacho, el expediente que contiene la **Ampliación de Plazo N° 02**, que se tramita **EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, por un **período de 79 días calendarios**, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con **VALIDAR**, dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva y posterior a ello, se disponga la elaboración del acto resolutorio, y se proceda a su formalización.

Que, mediante Informe N° 084-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 07/03/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerente General Regional, con Proveído N° 1374, de fecha 08/03/2024, **DERIVA** a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, LA VALIDACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, Correlativo de **META N° 149-2024**, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un período de **79 días calendarios**, **POR CAUSAL: PARALIZACIÓN DE LA OBRA DURANTE DE LA EJECUCIÓN**, teniendo como fecha de inicio al **05 de marzo de 2024** y como fecha de culminación al **22 de mayo de 2024**, por lo tanto, esta Gerencia **VALIDA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Residente de Obra y el Coordinador del Proyecto, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación;

Que, en fecha 15/03/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 037-2024-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutoria de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, que forma parte del proyecto marco: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUIZA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”**, con Código Unificado N° 2215017, Correlativo de **META N° 149-2024**, por el período de 79 días calendarios, comprendido desde el 05 de marzo de 2024 y como fecha de culminación al 22 de mayo de 2024, **SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22 de mayo de 2024**, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; **ponderando** que corresponde a una Modificación en Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. **“Tipos de Modificaciones”** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el **RO** debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra, referente a Ampliaciones de Plazo, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento.

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Sub Proyecto citado, Correlativo de **META N° 149-2024**, por causas no atribuibles al ejecutor que afectan la Ruta Crítica, por un período de **79 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente:





❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con Código Unificado N° 2215017, Meta N° 149-2024, por el período de 79 días calendarios, comprendido desde el 05 de marzo de 2024 y como fecha de culminación al 22 de mayo de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22 de mayo de 2024; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**

❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, establece: “La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento”; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba en fecha 04 de marzo de 2024, la Ampliación de Plazo N° 01, aprobado en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 066-2023-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 30/11/2023, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 - fue solicitada en fecha 23/02/2024, **ELEVANDO al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, conforme a su revisión técnica y posterior aprobación mediante acto resolutive, el presente expediente administrativo, cabe señalar, que el Residente de Obra, presenta en fecha 23/02/2024, donde remite al Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, dicho expediente administrativo debió presentar antes de culminar antes de los 15 días calendarios, en vista que la Ampliación de Plazo N° 01, culminaba el 04/03/2024, el Residente de Obra, debió presentar la Ampliación de Plazo N° 02, en fecha del 17/02/2024, sin embargo el Residente de Obra, presentó el expediente técnico en fecha 23/02/2024, por lo que transcurrió cuatro (05) días calendarios, por lo que estaría incurriendo en una falta administrativa, materializando en una omisión de acciones administrativas, por la demora en el trámite administrativa en el plazo oportuno, denotando el deslinde de responsabilidades, por el Residente de Obra, por la demora en el trámite administrativa por incumplimiento a la norma vigente, consiguientemente el Coordinador de Supervisión del Proyecto de Parcco Chinkillay, por no realizar las observaciones pertinentes, por otro lado que dicho expediente técnico, los responsables de la ejecución del proyecto, debieron suscribir en los informes técnicos en VIAS DE REGULARIZACIÓN, conforme tipifica en la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, por lo expuesto se deslinde de responsabilidades a los responsables ejecutores del proyecto, conforme suscribe en Asiento N° 510 del Cuaderno de Obra N° 09, de fecha 16/12/2023, adjunta y expide con Informe N° 17-2024-GRAP/U.E.GRI/META-149/R.O-IMM, de fecha 22/02/2024, donde el Ing. ISRAEL MOLERO MEDINA, Residente de Obra, que presenta la Ampliación de Plazo N° 02, por lo expuesto, mediante el Informe N° 081-2024-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/WAG/C.S, de fecha 01/03/2024, el Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, en su contenido del informe no hace las observaciones sobre la demora de trámite administrativo y no cumplió el término del plazo oportuno, es decir pasaron cinco (05) días aproximadamente, después de vencido el plazo de ejecución y no solicitaron dentro de los 15 días antes, de que venciera el plazo, por otro lado, del mismo modo se advierte que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se tiene como fecha reprogramada hasta el 23 de diciembre del 2023, a la fecha se debe aprobar dicha solicitud en VIAS DE REGULARIZACIÓN, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra y el Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión del Proyecto de Parcco Chinkillay, **habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de Ampliación de Plazo, conforme lo prescribe la Directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondiera iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.****

❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por el período de 79 días calendarios, cuyo período inicia el 05 de marzo de 2024 y culmina el 22 de mayo del 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22 de mayo del 2024, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**

❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 – Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Coordinador de Supervisión del Proyecto de Parcco Chinkillay, tal como es el Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS - APURIMAC” META 149 - 2024, por ello, son responsable de su





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02, por el período de 79 días calendarios, cuyo período inicia el 05 de marzo de 2024 y culmina el 22 de mayo del 2024, 24, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22 de mayo del 2024**, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; **ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOCCECANCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC**, que forma parte del proyecto marco: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”, con Código Unificado N° 2215017, Meta N° 149-2024, por el período de 79 días calendarios, comprendido desde el 05 de marzo de 2024 y como fecha de culminación al 22 de mayo de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 22 de mayo de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente Informe Legal, con el siguiente detalle:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DÍAS
	DESDE	HASTA	
G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG., mediante INFORME N°595 -2022-GRAP/GRI/CP/JTM.	01/08/2022	23/11/2023	480
Ampliación de Plazo N° 01 - resolución gerencial regional N° 066-2023-GR.APURIMAC/GRI.	24/11/2023	04/03/2024	102
Ampliación de Plazo N° 02 - Pendiente de aprobación.	05/03/2024	22/05/2024	79
TOTAL, DE PLAZO DE EJECUCIÓN			661

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO-QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, **no exime de la**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, al **Residente de Obra,** proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura,** y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN,** es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO;** siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. ISRAEL MOLERO MEDINA – Residente de Obra, Ing. WASHINGTON ALTAMIRANO GUILLÉN - Coordinador de Supervisión de Proyectos,** para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

[Firma manuscrita]

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

